

INSCRIPCIÓN DE PROFESIONALES AL PROCESO DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS DE SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

Apreciado aspirante, antes de iniciar el trámite, por favor tenga en cuenta los siguientes requisitos:

1. La inscripción es gratuita y no requiere de intermediarios.
2. Las inscripciones estarán abiertas entre las 8:00 a.m. del 26 de Marzo 2015 y las 5:00 p.m. del 07 de Abril 2015.
3. La información diligenciada en el formulario dispuesto en la página web, así como sus documentos soporte, son responsabilidad única del aspirante. Si existen inconsistencias entre la información diligenciada y los soportes, la inscripción será anulada y en consecuencia el aspirante no podrá participar en el proceso de asignación de plazas ni podrá reclamar exoneración por este motivo.
4. Si las Direcciones Departamentales de Salud en el proceso de validación documental, evidencian falsedad en la información suministrada por el aspirante, se aplicará lo dispuesto en la Ley 599 de 2000, en las Resoluciones 1058 de 2010, 2358 de 2014 y demás disposiciones legales vigentes.
5. Cada profesional realizará **UNA** sola inscripción al proceso de asignación.
6. Conforme a lo establecido en la Resolución 2358 de 2014, durante el proceso de asignación se tendrá en cuenta las siguientes condiciones de prioridad de los profesionales. Para soportar dicha situación, el profesional deberá adjuntar :
 1. Raizal: Certificación expedida por la OCRE.
 2. Indígena: Certificación del cabildo indígena del cual pertenecen.
 3. Madre o Padre cabeza de familia: Declaración extrajuicio indicando que se encuentra en tal condición.
 4. Mujer lactante: Registro civil de nacimiento del menor para probar que se encuentra en el periodo de 6 meses posterior al parto, o certificación medica donde conste la necesidad de lactar del menor.
 5. Mujer en estado de embarazo: Certificación expedida por la EPS donde se encuentra afiliada para demostrar el embarazo.
 6. Víctimas del conflicto armado: el Ministerio de Salud y Protección Social validará dicha condición con el Registro Único de víctimas.
 7. Discapacitados: Certificación médica expedida por la EPS o dictamen de pérdida de capacidad laboral y determinación de invalidez expedida por la Junta Nacional o regional de calificación de invalidez.

7. Cada profesional, de acuerdo a sus preferencias, debe seleccionar cinco plazas en donde desea prestar su Servicio Social Obligatorio, según el listado publicado previamente en el sitio web del Ministerio de Salud y Protección Social.
8. Cada profesional, de acuerdo a su preferencia, debe ordenar los Departamentos del país, en donde desea prestar su Servicio Social Obligatorio y exista al menos una plaza disponible para el proceso de asignación. Si no son priorizados por el profesional el aplicativo tomara el orden alfabético establecido.
9. Los documentos necesarios para iniciar el trámite deben estar en formato ".PDF", su tamaño no puede exceder los 4MB y deben ser legibles:
 - Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería escaneada por las dos caras en la misma página.
 - Diploma de grado.
 - Acta de grado.
 - Si el título se obtuvo en el exterior, la resolución de convalidación del Ministerio de Educación Nacional.
 - De no estar graduado, certificación de la Institución de Educación Superior donde se exprese el compromiso de grado en una fecha previa al 1 de Mayo de 2015.
 - Documento que soporte la condición de prioridad de acuerdo a lo señalado anteriormente.
10. Conforme a lo señalado en la Resolución 2358 de 2014, *“No podrán inscribirse egresados de los programas de formación superior en medicina, enfermería, odontología y bacteriología, que hayan cumplido el Servicio Social Obligatorio -SSO- o que se encuentren prestándolo bajo cualquier modalidad. Tampoco podrán inscribirse en el nuevo proceso, quienes hayan renunciado a la plaza ya asignada o a quienes se les asignó plaza en uno de los dos procesos inmediatamente anteriores y no la hayan ocupado, salvo que exista justificación de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentado y aprobado por las Direcciones Departamentales de Salud o quien haga sus veces y la Secretaría de Salud de Bogotá”*.
11. El profesional que decida anular su inscripción lo podrá realizar hasta el 06 de abril de 2015, con el objeto de poderlo habilitar para realizar un nuevo proceso si esa es su decisión.

El Ministerio de Salud y Protección Social ha dispuesto una mesa de ayuda en la que los aspirantes podrán plantear sus inquietudes a través de la línea gratuita nacional 018000952525 Opciones 1,1,1, en Bogotá D.C. al 5953525 Opciones 1,1,1, o bien, mediante correo electrónico a la cuenta serviciosocialobligatorio@minsalud.gov.co, que estará disponible de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.